

ANGELA MILENA ROMERO CUÉLLAR
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	11001333103220070031500
DEMANDANTE:	JOSE EDGAR YOPASA RAMIREZ
DEMANDADO:	BANCO DE LA REPUBLICA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Mediante memorial allegado dentro del término legal correspondiente el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida por este despacho judicial, mediante la cual se declaró la caducidad del medio de control incoado.

Así las cosas, conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el despacho concederá el mismo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su competencia.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado de la parte contra la sentencia proferida por este despacho judicial, para que se trámite ante la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca -reparto-.

SEGUNDO: En firme esta providencia, remítanse las respectivas actuaciones al superior jerárquico, haciendo las anotaciones en el sistema a las que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase.

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
Juez

NEM

Milton Jojani Miranda Medina

Firmado Por:

Juez
Juzgado Administrativo
Sección 066 Tercera
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13317fa5cb501cb57947c825ae0bb97f1339359b022220e72e92bb6cc4c39288**

Documento generado en 26/10/2023 01:06:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>